



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0048-1CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción IX al artículo 2o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Economía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Bruno Blancas Mercado.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de enero de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de enero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Agregar como objeto de la ley la coordinación con la Secretaría de Economía para las actividades culturales cuyo financiamiento, planificación y ejecución presenten áreas de oportunidad de desarrollo económico. Fomentar la transversalidad cultural con el desarrollo de localidades, entidades federativas y de la federación, así como la conservación de la cultura nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-Ñ en relación con el artículo 4º, párrafo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES</p> <p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona la fracción IX al artículo 2 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2 . La ley tiene por objeto</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Garantizar la coordinación con la Secretaría de Economía para las actividades culturales cuyo financiamiento, planificación y ejecución presenten áreas de oportunidad de desarrollo económico, fomentando de esta manera la transversalidad cultural con el desarrollo de localidades, entidades federativas y de la federación, así como la conservación de la cultura nacional.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>